

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

10 de octubre de 1981

Núm. 111-I

CANJE DE NOTAS

Entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Embajador de Estados Unidos de América en España, a los efectos de prorrogar por ocho meses el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y Estados Unidos, de 24 de enero de 1976.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Asuntos Exteriores y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Canje de Notas entre el Ministro de Asuntos Exteriores y el Embajador de Estados Unidos de América en España, a los efectos de prorrogar por ocho meses el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y Estados Unidos, de 24 de enero de 1976, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 94, 1, de la Constitución, requiere la previa autorización de las Cortes Generales para su ratificación.

Los señores Diputados o los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 29 de octubre próximo, para presentar enmiendas al citado Canje de Notas, cuyo texto se inserta a continuación.

A tenor de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso, las propuestas de no ratificación, aplazamien-

to o reservas se tramitarán, en todo caso, como enmiendas a la totalidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excelencia:

En relación con las negociaciones actualmente en curso entre nuestros dos Gobiernos sobre un Acuerdo que sustituya al Tratado de Amistad y Cooperación firmado en Madrid el 24 de enero de 1976, y tomando en cuenta la nueva situación derivada de que España ha iniciado los trámites constitucionales para su adhesión al Tratado del Atlántico Norte, así como la opinión conjunta de las dos Delegaciones en el sentido de que, no obstante, los notables progresos que han realizado hasta la fecha, no será posible concluir estas negociaciones antes de que expire dicho Tratado el 21 del presente mes, tengo el honor de comunicar a V. E. que mi Gobierno propone que nuestros dos Gobiernos, al amparo de

lo establecido en el artículo VII de dicho Tratado, convengan en un período adicional de ocho meses, contados a partir de su fecha de expiración, para concluir dichas negociaciones; y que, durante dicho período de ocho meses, los derechos, deberes y obligaciones de las Partes que actualmente se derivan del Tratado y de sus Convenios anejos, permanezcan en vigor.

Tengo además el honor de proponer a V. E. que si lo anteriormente dicho es aceptado por el Gobierno de España, esta Nota y la Nota de V. E. comunicándome su aceptación constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que sólo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado por escrito que sus respectivos requisitos constitucionales han sido cumplidos, aplicándose con carácter provisional desde la fecha de su Nota de contestación y durante el tiempo en que se cumplimenten los citados requisitos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado: Terence A. Todman.

Embajada de los Estados Unidos de América.

Madrid, 4 de septiembre de 1981.

Su Excelencia,
José Pedro Pérez Llorca,
Ministro de Asuntos Exteriores,
Madrid.

Madrid, 4 de septiembre de 1981.

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de referirme a su Nota de fecha 4 de septiembre de 1981, en la que me comunica lo siguiente:

"En relación con las negociaciones actualmente en curso entre nuestros dos Gobiernos sobre un Acuerdo que sustituya al Tratado de Amistad y Cooperación firma-

do en Madrid el 24 de enero de 1976, y tomando en cuenta la nueva situación derivada de que España ha iniciado los trámites constitucionales para su adhesión al Tratado del Atlántico Norte, así como la opinión conjunta de las dos Delegaciones en el sentido de que, no obstante, los notables progresos que han realizado hasta la fecha, no será posible concluir estas negociaciones antes de que expire dicho Tratado el 21 del presente mes, tengo el honor de comunicar a V. E. que mi Gobierno propone que nuestros dos Gobiernos, al amparo de lo establecido en el artículo VII de dicho Tratado, convengan en un período adicional de ocho meses, contados a partir de su fecha de expiración, para concluir dichas negociaciones; y que, durante dicho período de ocho meses, los derechos, deberes y obligaciones de las Partes que actualmente se derivan del Tratado y de sus Convenios anejos, permanezcan en vigor.

Tengo además el honor de proponer a V. E. que si lo anteriormente dicho es aceptado por el Gobierno de España, esta Nota y la Nota de V. E. comunicándome su aceptación constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que sólo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado por escrito que sus respectivos requisitos constitucionales han sido cumplidos, aplicándose con carácter provisional desde la fecha de su Nota de contestación y durante el tiempo en que se cumplimenten los citados requisitos".

Deseo manifestar a V. E. que el Gobierno de España expresa su conformidad con el texto de dicha Nota.

Acepte, señor Embajador, el testimonio de mi alta consideración.

José Pedro Pérez-Llorca

Excelentísimo señor

Terence A. Todman,

Embajador de los Estados Unidos de América,

Madrid.